

Con motivo de la ninguna precha, y
 prohibición de la Entrada de trigo de la Affi-
 ca, no tiene esta Ciudad Exigo para el
 sustido de su Publico, y ha acordado comi-
 sionar p.^a su compra en esta a D.ⁿ Alonso
 Espejo, quien otras veces lo ha executado, in
 otra Persona que este nombre, confiada
 esta Ciudad en el favor que siempre ha
 merecido a V. y espera tenga a bien
 mandar de auxilio por su parte a D.ⁿ
 Comisionado, para que haga las Com-
 pras libremente, sin Restriction de
 ora, intercediendo V. con el S. Correo
 fided.^a lo mismo, como se promete
 y espera que ordene para complacerle.
 Dios que a V. m. d. d. Cantag.
 16. de Julio de 1706.

el Conde de la Compañia
 Juan. Manuel y Juan Mejia

Via Caracas.

Francisco Lopez
 conda

Des
 D. M. N. y M. L. C. de Lorea.

